



Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3040/2016  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 06 ÁRBOLES EN RIESGO  
PREDIO PRIVADO  
SF 93/2016

José Luis Meza Gordillo

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través de la Audiencia Pública, a la cual se le asignó el SF 93/2016, donde solicita la autorización para derribo de 06 árboles en riesgo dentro del predio, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 25 de Noviembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificaron 06 árboles en riesgo que se ubican en predio privado.

III.- Determinándose, para derribo 06 árboles, (de nombre común 3 Fresnos, 3 Laurel de la India), por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, IV, a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2, 7.4.1.3., que se localiza al interior del predio, en Boulevard de la Luz No. 412, Colonia Jardines del Pedregal, perteneciente a esta Delegación, cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V.U.06/065/2016/01.

3984 Laurel  
05 DIC 2016  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

1-5

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toitoca, México DF, CP 06100

Tel. 5273-6653

Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus undei</i>		Interior del predio	12	45	4	Irrecuperable	Declinante Severo	Hasta 5 años	51 a 199	Socio-cultural	Muro perimetral y accesos	Derribo	Arbol con clorosis, rama codomianate muérdago en su nivel 2 de infestación, muerte descendente, débilmente anclado, <i>septobasidium curtisii</i> en su follaje, riesgo al desplome, raíz cortada y expuesta
PUNTAJE:				3	4	-	1	1	1	3	2	-	-	Total: 15
2	FRESNO/ <i>Fraxinus undei</i>		Interior del predio	13	75	14	Irrecuperable	Declinante severa	Hasta 5 años	51 a 199	Socio-cultural	Muro perimetral y accesos	Derribo	Arbol con clorosis, rama codomianate muérdago en su nivel 2 de infestación, muerte descendente, débilmente anclado, <i>septobasidium curtisii</i> en su follaje, riesgo al desplome, raíz cortada y expuesta
PUNTAJE:				3	4	-	1	1	1	3	2	-	-	Total: 15
3	FRESNO/ <i>Fraxinus undei</i>		Interior del predio	13	75	14	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	51 a 199	Socio-cultural	Muro perimetral y accesos	Derribo	Arbol con clorosis, rama codomianate muérdago en su nivel 2 de infestación, muerte descendente, débilmente anclado, <i>septobasidium curtisii</i> en su follaje, riesgo al desplome, raíz cortada y expuesta.
PUNTAJE:				3	4	-	1	1	1	3	2	-	-	Total: 15
4	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Interior del predio	12	75	6	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	51 a 199	Ninguno	Muro perimetral y predios contiguos	Derribo	Arbol con rama codominante, sistema radicular reprimido, sobre el nivel de terreno, y riesgo al desplome
PUNTAJE:				3	4	-	1	1	1	3	1	-	-	Total: 14

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10. Col. Toluca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5273-6653. 112616-021111

Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



DELEGACIÓN  
ÁLVARO  
OBREGÓN



No.	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	IN TERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
5	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Interior del predio	15	35	6	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	51 a 199	Ninguno	Accesos y caminos	Derribo.	Arbol que presenta una competencia intraespecifica, raíces expuestas, débilmente anclado y pérdida de verticalidad
PUNTAJE:				3	3	-	1	1	1	3	1	-	-	Total: 13
6	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Interior del predio	16	45	8	Seco	Seco	-	51 a 199	Ninguno	Accesos y caminos	Derribo	Arbol que presenta una competencia intraespecifica, raíces expuestas, débilmente anclado y pérdida de verticalidad
PUNTAJE:				4	4	-	-	-	-	3	1	-	-	Total: 12

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 06 árboles en riesgo ubicados en el domicilio indicado.

### CUADRO DE ACCIONES

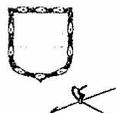
NOMBRE COMUN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	03	DERRIBOS
LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>	03	DERRIBOS
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>DERRIBOS</b>

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5273-6653, 1 2019-725411

Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 2039 de fecha 02 de Diciembre de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
06 DERRIBOS	10 BAHUINAS, 10 FICUS, 10 ASTRONOMICAS, 10 LIQUIDAMBAR, 20 JUNIPEROS AZULES

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSE ESPINOZA AYALA**

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Licenciado Jesús García Landero.- Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

